



RAD. 2021-00242 INFORME SECRETARIAL. Barranquilla 9 diciembre de 2021.

Señora Jueza: A su Despacho la demanda ordinaria promovida por el señor ALBERTO RIVERA CARCAMO contra ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, informándole que el término legal para subsanarla se encuentra vencido, y la parte actora subsanó,. Disponga.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
El secretario.



RADICACIÓN: 08001-31-05-009-2021-00242-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL – PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: ALBERTO RIVERA CARCAMO
DEMANDADOS: ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS
PROTECCION S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE
PENSIONES COLPENSIONES

Barranquilla. Nueve (9) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Leído el informe secretarial que antecede, y examinado el escrito de subsanación presentado oportunamente por la parte demandante el día 23 de noviembre 2021, de cara a la fecha de notificación del auto inadmisorio, esto es, el 17 del mismo mes y año, advierte el Despacho que persiste la falencia anotada en relación al poder.

En cuanto a la subsanación presentada, se tiene que este Juzgado le solicitó al demandante que aportara la constancia en debida forma de los mensajes de datos a través de los cuales confirió el poder que conllevó a la radicación de este proceso, empero, en lugar de ello, se aportó un pantallazo de un mensaje enviado del correo ariver2@hotmail.com a ar_roch@hotmail.com, el cual tiene como asunto *demanda laboral Alberto Rivera*, en el que no se aprecia cuál fue el contenido del mismo de conformidad con lo ordenado.

Así las cosas, al no presentarse subsanación de la demanda según los requerimientos que se le hicieron al demandante, deviene imperioso rechazar la demanda.

Por lo expuesto, se

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda ordinaria laboral promovida por ALBERTO RIVERA CARCAMO contra ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, por las razones anotadas.
2. EJECUTORIADO este auto, ARCHIVESE el expediente y hágase la respectiva compensación en el aplicativo Tyba.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza